

Gaceta no. 6  
2026



# Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027

2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,  
ESTADO DE MÉXICO.

*¡Trabajando* con Raíces Firmes!





Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. RAFAEL VAZQUEZ DE LA ROSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC,  
ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

A sus habitantes hace saber:

Gobierno Municipal 2025 -2027

*¡Trabajando con Raíces Firmes!*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 20215-2027, han tenido a bien aprobar y expedir la siguiente:

**“Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027”**





La que suscribe LIC. BRENDA DAYANNA CANDO ORTEGA, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### CERTIFICA

Que en el Libro No. 2 de Actas de Cabildo, se encuentra asentada el Acta relativa a la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiséis (2026), en donde en el Punto Cuarto de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027, tuvieron a bien aprobar por UNANIMIDAD DE VOTOS, el siguiente Acuerdo, que a la letra dice:

Gobierno Municipal 2025 -2027

“ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS. “





# Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2025-2027





## REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

### DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO

#### ADMINISTRACIÓN 2025-2027

#### ÍNDICE

- PRESENTACIÓN
- MARCO JURÍDICO
- CAPÍTULO I
  - DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II
  - OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN
- CAPÍTULO III
  - COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN
- CAPÍTULO IV
  - ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
- CAPÍTULO V
  - DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN
- CAPÍTULO VI
  - ATRIBUCIONES DEL TITULAR
- CAPÍTULO VII
  - DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
- CAPÍTULO VIII
  - DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- CAPÍTULO IX
  - DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
- CAPÍTULO X
  - DE LA ATENCIÓN CIUDADANA
- CAPÍTULO XI
  - DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
- CAPÍTULO XII
  - DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
- CAPÍTULO XIII
  - RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
- TRANSITORIOS



## **PRESENTACIÓN**

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal vigente, establece el presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social.

Este reglamento tiene como propósito establecer las bases de organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Social, con la finalidad de fortalecer la eficiencia administrativa, la transparencia y la correcta ejecución de programas y acciones orientadas al bienestar social de la población.

Asimismo, busca garantizar que las políticas públicas implementadas por el Ayuntamiento en materia de desarrollo social contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad y promoviendo el acceso equitativo a los programas sociales.

## **MARCO JURÍDICO**

La Dirección de Desarrollo Social sustenta sus funciones en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- III. Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- IV. Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.
- V. Bando Municipal de Chiconcuac 2025-2027
- VI. Plan de Desarrollo Municipal de Chiconcuac 2025-2027
- VII. Reglamentos municipales aplicables
- VIII. Demás disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo social.



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Chiconcuac.

Artículo 2.- La Dirección de Desarrollo Social es la dependencia de la administración pública municipal encargada de planear, coordinar y ejecutar programas y acciones orientadas al desarrollo social del municipio.

Artículo 3.- Las disposiciones del presente reglamento son de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 4.- La Dirección de Desarrollo Social ejercerá sus funciones con apego a los principios de:

- I. Legalidad
- II. Transparencia
- III. Equidad
- IV. Inclusión social
- V. Eficiencia administrativa
- VI. Responsabilidad social

## CAPÍTULO II

### OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5.-La Dirección de Desarrollo Social tendrá como objetivo general promover el bienestar social de la población mediante la implementación de programas, acciones y políticas públicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Artículo 6.-Son objetivos específicos de la Dirección:

- I. Impulsar programas sociales orientados al combate a la pobreza.
- II. Promover el desarrollo integral de los sectores vulnerables.
- III. Gestionar recursos y programas sociales ante instancias estatales y federales.
- IV. Fortalecer la participación ciudadana en acciones de desarrollo social.
- V. Contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

## CAPÍTULO III

### COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN



Artículo 7.-La Dirección de Desarrollo Social tendrá competencia para:

- I. Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- II. Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del Municipio;
- III. Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- IV. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del Municipio;
- V. Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal
- VI. Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;
- VII. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- VIII. Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de Desarrollo social;
- IX. Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social; Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;
- X. Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos; y
- XI. Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente municipal o el Ayuntamiento.

Artículo 8.- La Dirección podrá establecer mecanismos de coordinación con dependencias de los gobiernos estatal y federal para la difusión de programas sociales.

#### CAPÍTULO IV

#### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



Artículo 9.-La Dirección de Desarrollo Social formará parte de la administración pública municipal centralizada.

Artículo 10.-La Dirección estará integrada por:

- I. Titular de la Dirección de Desarrollo Social
- II. Auxiliar Administrativo

Artículo 11.-Debido a la estructura administrativa del área, la Dirección no contará con subdirecciones.

## CAPÍTULO V

### DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN

Artículo 12.-La Dirección de Desarrollo Social estará a cargo de una persona titular denominada Director(a) de Desarrollo Social, quien será designado por el Presidente Municipal.

Artículo 13.- El Titular será responsable de la conducción administrativa y operativa de la Dirección.

## CAPÍTULO VI

### ATRIBUCIONES DEL TITULAR

Artículo 14.-Son atribuciones del Titular:

- I. Planear, dirigir y coordinar las actividades de la Dirección.
- II. Ejecutar programas sociales municipales.
- III. Coadyuvar con programas estatales y federales.
- IV. Supervisar la atención a la ciudadanía.
- V. Elaborar informes de actividades.
- VI. Administrar los recursos asignados a la Dirección.
- VII. Coordinar acciones con dependencias gubernamentales.
- VIII. Promover la participación social.
- IX. Representar a la Dirección ante otras instancias
- X.

## CAPÍTULO VII

### DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN

Artículo 15.-El personal adscrito a la Dirección deberá desempeñar sus funciones con responsabilidad y apego a la normatividad vigente.



Artículo 16.- El personal deberá brindar atención respetuosa y eficiente a la ciudadanía.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Artículo 17.- El Auxiliar Administrativo será responsable de apoyar en las actividades administrativas de la Dirección.

Artículo 18.- Son atribuciones del Auxiliar:

- I. Entrega y recepción de documentos;
- II. Atención a la ciudadanía;
- III. Atender llamadas telefónicas;
- IV. Elaboración de oficios;
- V. Llevar un control del archivo de la oficina; y
- VI. Las demás que le sean asignadas para el correcto funcionamiento de la Dirección.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LOS PROGRAMAS SOCIALES**

Artículo 19.- La Dirección será responsable de la implementación de programas sociales municipales.

Artículo 20.-La Dirección podrá coadyuvar con los programas sociales estatales y federales.

Artículo 21.-La selección de beneficiarios deberá realizarse conforme a criterios de equidad y transparencia.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LA ATENCIÓN CIUDADANA**

Artículo 22.-La Dirección deberá establecer mecanismos de atención para recibir solicitudes ciudadanas.

Artículo 23.-Las solicitudes serán registradas y evaluadas conforme a la disponibilidad de programas y recursos.



## CAPÍTULO XI

### DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 24.-La Dirección deberá garantizar la transparencia en la aplicación de programas sociales.

Artículo 25.-La información relacionada con los programas sociales deberá mantenerse actualizada y disponible conforme a la normatividad en materia de transparencia.

## CAPÍTULO XII

### DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 26.- La Dirección deberá realizar evaluaciones periódicas de los programas sociales implementados.

Artículo 27.-Los resultados de las evaluaciones servirán para mejorar la eficiencia de las acciones de desarrollo social.

## CAPÍTULO XIII

### RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.-El personal de la Dirección será responsable del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 29.-El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento será sancionado conforme a la legislación aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**TERCERO.** La Dirección de Desarrollo Social deberá difundir el presente reglamento entre su personal para su debido cumplimiento.



## ACUERDO 186

**PRIMERO**– Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el artículo 95, fracción VIII, XI, XII, XIII, y el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Chiconcuac aprueba por UNANIMIDAD de votos el cuarto punto del Orden del Día, y se e aprueban los Reglamentos Internos de las áreas administrativas.--

-----  
**SEGUNDO.**– Se aprueban los Reglamentos Internos de las diversas áreas administrativas.-----

-----  
**TERCERO.** – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones VIII, IX y XIV de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.-----

-----  
**Atentamente**

**Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega**  
**Secretaria del Ayuntamiento de Chiconcuac,**  
**Estado de México, Administración 2025-2027**





En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y para debida publicación y observancia, promulgo los presentes acuerdos en la presidencia municipal de Chiconcuac, Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintiséis, CÚMPLASE. Lic. Rafael Vázquez de la Rosa, Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac, Estado de México, rubrica. Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega, Secretaria del Ayuntamiento. Rubrica.

Lic. Rafael Vázquez De La Rosa  
Presidente Municipal Constitucional De Chiconcuac

Lic. Joy Rosas González  
Sindico Municipal

C. José Luis Venado Bojorges  
Primer Regidor

C. Karina Ávila Banuet  
Segunda Regidora

C. Reynaldo Ramos Rojas  
Tercer Regidor

C. Viridiana Salazar Vargas  
Cuarta Regidora

C. Octavio Sánchez Estrada  
Quinto Regidor

Lic. Marcos Rodríguez Espinosa  
Sexto Regidor

C. María Lizbeth Seguin De la O  
Séptima Regidora

Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega  
Secretaria Del Ayuntamiento

La Gaceta Municipal es el órgano informativo del honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. Su publicación está a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Brenda Dayanna Cando Ortega. Responsable de la Gaceta Municipal; Calle Matamoros s/n, barrio San Pedro, Chiconcuac de Juárez, Estado de México. C.P. 56270.





2026

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,  
ESTADO DE MÉXICO.

*¡Trabajando* con Raíces Firmes!

HICONCUAC